

hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Decimotercero.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimocuarto.—Por la presente disposición se derogan las Ordenes de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), 25 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), 13 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), 9 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) y 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19) modificadas y prorrogadas sucesivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25471 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de diciembre 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,305	155,693
1 dólar canadiense	111,757	112,037
1 franco francés	20,197	20,247
1 libra esterlina	230,689	231,267
1 libra irlandesa	190,528	191,005
1 franco suizo	73,867	74,052
100 francos belgas	303,270	304,029
1 marco alemán	61,580	61,734
100 liras italianas	9,031	9,053
1 florin holandés	54,750	54,887
1 corona sueca	20,289	20,340
1 corona danesa	17,022	17,064
1 corona noruega	20,424	20,475
1 marco finlandés	28,486	28,557
100 chelines austríacos	877,328	879,524
100 escudos portugueses	96,463	96,704
100 yens japoneses	76,595	76,787
1 dólar australiano	105,918	106,183

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25472 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Riguetto Contreras.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de julio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.664, promovido por don Miguel Angel Riguetto Contreras, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso número 42.664, interpuesto contra Resolución del Ministerio de Trabajo,

Sanidad y Seguridad Social, recaído en recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 8 de marzo de 1981, por los que se impuso al recurrente multa de 150.000 pesetas, debiendo confirmarse como confirmamos la sanción por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de infracción sin mención sobre costas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25473 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comité de Empresa de Altos Hornos del Mediterráneo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.652, promovido por Comité de Empresa de Altos Hornos del Mediterráneo, sobre regulación de empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declarando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alfaro Matos en nombre y representación del Comité de Empresa de "Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 20 de febrero y 9 de abril de 1984, del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, y a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25474 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mutua Rural de Previsión Social.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.484, promovido por Mutua Rural de Previsión Social, sobre acta de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vila Rodríguez en nombre y representación de Mutua Rural de Previsión Social contra las resoluciones de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 13 de abril y 27 de octubre de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25475 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Morales Montero.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1301/1983, promovido por don José Luis Morales Montero, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan López de Lemus en nombre y representación de don José Luis Morales Montero, contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de julio y 3 de noviembre de 1983, éste resolviendo en reposición, debemos anular y anulamos

los mismos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y debemos declarar y declaramos compatible el desempeño por el actor del cargo de Letrado de la AISS, Secretario de IMAC en Ceuta, con el ejercicio libre de la profesión de Abogado, siempre que no la ejerza durante su jornada laboral, ni aun de modo esporádico, no desarrolle su actividad dentro de las materias laborales, que son propias de su función, y no intervenga en juicios en los que el Estado sea parte. Sin costas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25476 *ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se incluye a «Cav Condiésel, Sociedad Anónima», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles declarado de «Interés Preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de «Interés Preferente» al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y ha sido prorrogado por los Reales Decretos 3274/1982, de 12 de noviembre, y 658/1985, de 6 de marzo.

La Empresa «Cav Condiésel, Sociedad Anónima», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Barcelona, carretera de Cerdanyola, kilómetro 5,1, Sant Cugat del Vallés, y en el polígono industrial de Torrente de Estadella, barrio de San Andrés, y dedicadas a la fabricación de equipos de inyección para motores diésel. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 25 de octubre de 1985.

Satisfaciendo el programa presentado por «Cav Condiésel, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo quinto del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector, en el artículo tercero de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Cav Condiésel, Sociedad Anónima», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos sexto y séptimo del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Cav Condiésel, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de «Interés Preferente» por Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo sexto de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo séptimo del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Cav Condiésel, Sociedad Anónima», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo quinto, punto 2, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión, aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 25 de octubre de 1985, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1987.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subdirector Secretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

25477

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.767/1979, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdo del Registro de 22 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.767/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de mayo de 1978 por la que se concedió la marca número 770.876 y la de fecha 22 de junio de 1979 desestimando el recurso de reposición promovido frente a la anterior, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25478

RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 12/1982, promovido por «Cadence Industries Corporation» contra acuerdos del Registro de 20 de febrero y 29 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 12/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cadence Industries Corporation» contra resoluciones de este Registro de 20 de febrero y 29 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 12/1982, interpuesto por la representación de «Cadence Industries Corporation» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada de la marca número 929.255, «Spider-Man-El Hombre Araña». 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25479

RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.085-81, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de enero y 5 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.085-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de enero y 5 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: